



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### ANEXO 2

#### PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, ACTUACIÓN Y REVOCACIÓN DE ADMINISTRADORES DE PERFILES PARA LA ENTREGA DE FORMULARIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS

1. Con el objeto de mantener la seguridad y confiabilidad del resguardo de la información que cada institución reporte al Banco Central de Chile, las entidades bancarias deberán **designar hasta un máximo de dos personas** en calidad de Administradores de Perfiles para efectuar la entrega de la información contenida en los Formularios Monetarios.
2. La designación indicada deberá ser comunicada por escrito a través del Gerente General o Apoderado General de cada entidad bancaria y deberá acompañarse a ella el Formulario de Designación de Administrador de Perfiles, así como el Certificado respectivo del Fiscal o Gerente Legal que certifique que el o los designados cuentan con poder suficiente para actuar en su nombre y representación en el envío de los reportes que se efectúen a través del Portal Formularios Monetarios.
3. Cada institución será responsable de informar al Banco Central de Chile, conforme al mismo procedimiento, cualquier cambio posterior que tenga lugar respecto de la designación de sus Administradores de Perfiles, acompañando los antecedentes recién mencionados, en cada oportunidad.
4. Toda revocación de los Administradores de Perfiles previamente designados deberá ser informada mediante el correspondiente Formulario de Revocación suscrito por el Gerente General de la entidad.
5. El envío de la documentación tanto para la Designación como para la Revocación de los Administradores de Perfiles se deberá realizar a través del correo electrónico [info\\_monetario@bcentral.cl](mailto:info_monetario@bcentral.cl).
6. Las claves secretas tendrán el carácter de nominativas e indelegables, siendo de responsabilidad de cada institución el correcto uso de las mismas y la obligación de adoptar todas las medidas para que las claves sean utilizadas solo por las personas facultadas para ello, siendo de única y exclusiva responsabilidad de la institución el uso que pueda darse a la misma por parte de cualquier persona que la opere, aun cuando no haya estado expresamente autorizada.
7. Cada Administrador de Perfiles designará, a su vez, a una o más personas en calidad de reportantes para el envío de la información de cada uno de los Formularios Monetarios, sin perjuicio que, para todos los efectos legales y reglamentarios que procedan, el o los Administradores de Perfiles será la persona que actúa ante el Banco Central de Chile en la remisión de la información pertinente.